

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Jueves 7 de Mayo de 1970

Nº 99

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Representante de Nicaragua en Conferencia de Expertos Sobre Derechos del Mar . . . . .	1201
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Autorizase a Señor Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones . . . . .	1201
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>	
Extiéndese a Br. Adolfo Darce R., Título de Doctor en Medicina y Cirugía	1203
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Leonel Martínez G. . . . .	1203
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	
Reglamento de la Junta Local de Asistencia Social de Managua (concluye)	1203

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Pág.

Acta y Estatutos de Choferes, Mecánicos, Tractoristas y Similares de Tendencia Democrática y Libre . . . . .	1208
--	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .	1210
-----------------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1210
Títulos Supletorios . . . . .	1211
Citación a Accionistas de Industrias GEM-INA, S. A. . . . .	1214
Precio de Detalle de Cigarrillo . . . . .	1214
Citación a Accionistas de Compañía Sonido Industrial, S. A. . . . .	1214
Compañía Productos Marítimos de Bluefields Ofrece Adquirir Bienes de Productos del Mar, S. A. en Quiebra . . . . .	1214
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1216
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1216

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Representante de Nicaragua en Conferencia de Expertos Sobre Derechos del Mar**

"Nº 67

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Nombrar al Señor Embajador Doctor Armando Luna Silva, Representante de Nicaragua en la Conferencia de Expertos sobre

Derechos del Mar, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 4 al 8 de mayo próximo.

Segundo: El presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintisiete de abril de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Autorizase a Señor Director General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones**

"Nº 88

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Primero: Autorizase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargo a la cuenta "Fondos para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de DOSCIEN-

TOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CORDOBAS CON DIECINUEVE CENTAVOS, (¢ 278,878.19), conforme el siguiente Detalle:

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdobas:
4728	3086	Las Merc.	Banco Central de Nicaragua . . . . .	¢ 82.74
4759	18791	Corinto	Comercial Abaúnza, S. A. c/o Serv. Aduaneros y de Depto. de Nicaragua, S. A. . . . .	436.80
4783	8549	Las Merc.	Banco Central de Nicaragua . . . . .	438.20
4866	2095	Managua	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	2,605.05
4867	2217	Managua	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	12,116.65
4868	638	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	17,841.45
4869	888	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	1,630.95
4870	1087	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	69,181.75
4871	1088	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	37,361.20
4872	1103	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	500.15
4873	1106	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	48,123.60
4874	1145	Pto. Som.	Metales & Estructuras, S. A. . . . .	7,139.70
5204	17860	Las Merc.	Sociedad Pro-Arte Rubén Darío, c/o Arquitectos In- genieros, S. A. . . . .	2,340.73
5536	43	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	3,090.43
5537	126	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	3,175.41
5538	213	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	1,066.66
5539	8908	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	1,106.98
5540	9802	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	1,045.38
5541	10085	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	1,044.26
5542	10431	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	1,044.75
5543	10484	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	3,171.00
5544	10485	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	3,170.65
5545	10486	El Espino	Hospicio San Juan de Dios c/o P. Santamaría Lola	2,695.21
5534	4311	P. Blancas	Tip Top Industrial, S. A. c/o J. Vassalli & co. . . .	1,123.15
5235	4302	P. Blancas	Tip Top Industrial, S. A. c/o J. Vassalli & Co. . . .	1,561.56
5350	5871	Managua	Adolfo J. Gabuardi & Cia. c/o Medina Sandino & & Co. Ltda. . . . .	2,394.96
5355	5030	Managua	Centro Comercial, S. A. c/o J. Vassalli & Co. . . . .	10,920.00
5398	17632	Corinto	Cervecería "El Aguila", S. A. c/o C. Holmann & Cia. Ltda. . . . .	106.75
5401	17814	Corinto	Simeón Huan c/o J. Vassalli & Co. . . . .	94.22
5418	4223	Las Merc.	Yolanda Wagü de Azis c/o Medina Sandino & Co. Ltda.	1,308.32
5420	9856	El Espino	Alcugro & Cia. Ltd. c/o P. Santamaría Lola . . . .	198.24
5421	4262	Las Merc.	Casa Linda — Raúl Padrón c/o P. Santamaría Lola	327.66
5427	18307	Corinto	Gruppo Industrie Electro Meccaniche Per Impianti All'Esterio c/o E. Palazzio & Co. Ltda. . . . .	21.97
4222	1806	S. J. Sur	Blandón & Cia. Ltda. c/o J. Vassalli & Co. . . . .	4,834.83
5435	4404	Las Merc.	Julio Cardenal c/o Medina Sandino & Co. Ltda. . .	840.08
5445	5592	Managua	Abelardo Henríquez S. c/o C. Holmann & Cia. Ltda.	115.92
5446	5660	P. Blancas	Comercial Industrial de la Jara & Ahlers, S. A. . . .	612.50
5458	4365	S. J. Sur	Maquinaria H. F. Cross, S. A. . . . .	824.74
5465	17780	Corinto	Nicaragua Machinery Co. c/o Ricardo Mendoza M.	1,095.74
4458	2454	Managua	Arquitectos Ingenieros, S. A. . . . .	1,555.19
4554	6887	Corinto	Arquitectos Ingenieros, S. A. . . . .	10,372.32
4836	3022	Managua	Arquitectos Ingenieros, S. A. . . . .	198.87
5058	4983	Managua	Arquitectos Ingenieros, S. A. . . . .	887.80
5454	20934	Las Merc.	Néstor y Armando Pereira Co. Ltda. . . . .	5,523.63
3817	74	El Espino	Comercial Caribe, S. A. . . . .	252.00
5453	18256	Corinto	José Ramón Castrillo Ch. . . . .	228.76
5546	19300	Corinto	Roberto Reyes R. . . . .	145.74
5593	21827	Las Merc.	María C. Latino de Büchting . . . . .	6,572.16
5644	3220	Corinto	Pan American Exploration & Explotation, S. A. c/o Almacenadora Aldenic, S. A. . . . .	1,575.00
5824	315375	Managua	Colegio Centro América . . . . .	88.80
5483	228618	Corinto	J. Vassalli & Co. . . . .	50.00
5497	5256	Managua	Casa Dreyfus, S. A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda. . . .	2,030.28

Reclamo N°	Póliza N°	Reclamante:	Córdobas:
5513	234	S. J. Sur Julio C. Martínez Santos c/o E. Palazio & Co. . . . .	173.95
5518	285	Corinto Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. . . . .	580.23
5523	173	S. J. Sur Carlos Lacayo O. c/o Ernesto y Federico Kelly & Cía. . . . .	471.94
5548	1065	Las Merc. Caldera & Cía. Comercial, S. A. . . . .	177.38
5550	329	S. J. Sur Rodolfo Quinteros P. c/o C. Holmann & Cía. Ltda. . . . .	552.74
5311	4557	Managua Cardenal Lacayo Fiallos Comercial, S. A. . . . .	151.06
T o t a l . . . . .			¢ 278,878.19

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos setenta. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Br. Adolfo Darce R.,  
Título de Doctor en Medicina  
y Cirugía

Reg. 2517 — R/F 492733 — ¢ 60.00  
“N° 3849

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor Bachiller ADOLFO DARCE ROJAS, natural de LEON, Departamento de LEON, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta,

A c u e r d a :

- 1°—Extender al mencionado Señor ADOLFO DARCE ROJAS, el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.
- 2°—Este Acuerdo deberá ser publicado en “LA GACETA”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial — Managua, D. N., 18 de Febrero de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. --

Extiéndese Título de Licenciado en  
Administración de Empresas  
a Leonel Martínez G.

Reg. 2498 — R/F 488790 — ¢ 60.00  
“N° 4799

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor Bachiller LEONEL MARTINEZ

GONZALEZ, natural de EL VIEJO, Departamento de CHINANDEGA, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta,

A c u e r d a :

- 1° Extender al mencionado Señor Bachiller LEONEL MARTINEZ GONZALEZ, el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

- 2°—Este Acuerdo deberá ser publicado en “LA GACETA”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial — Managua, D. N., 25 de Febrero de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. —

### Ministerio de Salud Pública

Reglamento de la Junta Local de  
Asistencia Social de Managua

(Concluye)

Artículo 44.—El Tesorero hará todos los pagos por medio de cheques amparados con el correspondiente Acuerdo, incluyendo los reembolsos de las Cajas Chicas

(Fondos Rotativos), éstos serán librados por el Tesorero y contrafirmados por el Presidente, Vice-Presidente de la Junta Local de Asistencia Social de Managua o el Miembro que ésta designe.

Artículo 45.—A fin de mejorar los ingresos y cuando lo creyere conveniente, el Tesorero podrá presentar a la Junta Local de Asistencia Social de Managua, anteproyectos de reformas al Plan de Arbitrios vigente. Asimismo podrá conocer y participar en todo proyecto de reforma que haga la Honorable Junta Local de Asistencia Social de Managua al Plan de Arbitrios vigente a fin de estudiarla para hacer correcta aplicación de ellas a los contribuyentes.

Artículo 46.—El Tesorero podrá participar con el Oficial Presupuestario y cualquier otro funcionario siguiendo instrucciones de la Honorable Junta Local de Asistencia Social de Managua, en los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos a fin de conocer exactamente la aplicación del mismo y contribuir con sus datos estadísticos y experiencia en dicho cálculo presupuestario.

Artículo 47.—El Tesorero podrá solicitar asesoramiento al Departamento Legal de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, pudiendo además recabar la opinión de los Abogados Ejecutores en los casos necesarios.

Artículo 48.—En caso de ausencia temporal del Tesorero, la Junta Local de Asistencia Social de Managua, nombrará al funcionario o empleado que lo sustituya que podrá ser el Pagador, Cajero o Auxiliar de Tesorería, indistintamente bajo la propia responsabilidad y fianza del nombrado.

Artículo 49.—El Tesorero hará las programaciones de las revisiones para todos los contribuyentes que están a cargo de los Contadores Revisores, sin perjuicio de las ampliaciones que a juicio del Auditor fuere necesario llevar a efecto. El personal que hará las revisiones programadas será designado por la Auditoría.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *Sección de Contabilidad*

Artículo 50.—La Sección de Contabilidad es una Dependencia de la Tesorería y estará encargada de llevar las cuentas, formular los balances, cálculos y estados que sean necesarios y en general, realizar todas las actividades propias de su naturaleza, todo dentro de las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 51.—La Contabilidad se llevará por partida doble de acuerdo con el Catálogo Oficial de Cuentas aprobado por la

Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social. Registrará las operaciones de la Institución en los libros principales: Diario, Mayor y Auxiliares.

Artículo 52.—La Sección de Contabilidad operará bajo la responsabilidad y dirección inmediata del Contador Jefe, quien otorgará caución previa por la cantidad que fije la Junta Local de Asistencia Social de Managua, que la calificará. El referido Contador Jefe, deberá tener satisfactorias condiciones personales de honorabilidad, competencia y preparación técnica para el eficiente desempeño de su cargo. Esta sección constará además de cuantos contadores y auxiliares necesite para su buen funcionamiento.

Artículo 53.—El Contador Jefe y en ausencia temporal de éste el Primer Contador Auxiliar, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer vigilancia sobre la organización y funcionamiento de todas las dependencias a su cargo, sobre la observancia de las leyes y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Local de Asistencia Social de Managua.
- b) Dirigir las labores propias de su personal, atender las consultas, distribuir y organizar el trabajo entre los empleados y vigilar su desempeño, competencia y comportamiento funcional.
- c) Colaborar con la Junta Local de Asistencia Social de Managua y otras dependencias de la misma en todo lo que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Institución.
- d) Resolver los asuntos cuya decisión le corresponda y comunicar a los empleados de la Sección, las instrucciones, observaciones y recomendaciones que estimare pertinente.
- e) Delegar atribuciones en otros empleados de la Sección, excepto cuando su intervención personal fuere reglamentariamente obligatoria.
- f) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de conformidad con la Ley, los Reglamentos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua y otras disposiciones pertinentes.
- g) El Contador Jefe será el responsable de mantener las operaciones contables al día, preparará la documentación y rendición de las mismas a cargo del Tesorero, debidamente foliadas y firmadas conjuntamente con el Cuentadante para su envío a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social.

sión Social, dentro del término señalado por la Ley.

Artículo 54.—Al último día hábil de cada mes, se preparará un Balance Mensual de la situación financiera de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, comprendiendo el estado de su Activo y Pasivo, el cual deberá ser firmado por el señor Tesorero y el Contador Jefe, asimismo deberán confeccionarse los anexos correspondientes y demás estados necesarios.

Artículo 55.—El Contador Jefe ejercerá vigilancia y control inmediato en materia de contabilidad y competencia sobre todas las dependencias y para ello deberán ser acatadas por el personal de las mismas, las órdenes que dicte en ejercicio de su función, en cumplimiento de lo cual deberá verificar la corrección de todas las partidas asentadas en los Libros de Contabilidad, Principales y Auxiliares de la Sección y revisar y comprobar todos los saldos.

Artículo 56.—La Sección de Contabilidad tendrá a su cargo la ejecución de cualesquiera otros trabajos que le sean encomendados propios de su naturaleza.

### CAPÍTULO TERCERO

#### *Secciones Varias*

Artículo 57.—Sección de Cuentas Corrientes (Impuestos por Cobrar)

Esta Sección de la Contabilidad será la encargada de llevar un control pormenorizado de todas y cada una de las cuentas de los contribuyentes. Estará dotada del personal eficiente y necesario para llevar a cabo su cometido y cada uno de sus miembros será responsable de los correctos asientos contables en las cuentas de los contribuyentes. El Cuentacorrentista otorgará fianza por la suma que indique la Junta Local de Asistencia Social de Managua, que también la calificará.

Artículo 58.—Sección de Caja y Receptores de Ingresos.

Esta sección de la Tesorería estará a cargo de un Cajero General y los Colectores y Receptores necesarios. El Cajero General será responsable de la recepción y depósito diario en el Banco Nacional de los ingresos enterados por los diferentes colectores y receptores, y éstos a su vez son responsables de efectuar depósitos diarios del producto de sus colectas. Tanto el Cajero General como los Colectores y Receptores de Tesorería darán fianza en los términos del Artículo anterior.

Artículo 59. Sección de Pagaduría.

Esta Sección de la Tesorería estará a cargo de un Pagador General y los Auxiliares necesarios. El Pagador será responsable de efectuar los pagos programados a

los legítimos acreedores de la Junta Local de Asistencia Social de Managua. El Pagador deberá entregar a la Contabilidad, las nóminas, planillas y comprobantes de pagos en general debidamente legalizados en el tiempo indicado para ser remitida con la demás documentación a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social. El Pagador General otorgará caución en los términos del Artículo pre-anterior.

Artículo 60.—Sección de Emisiones.

Esta Sección de la Tesorería estará formada por un encargado y los auxiliares necesarios. Será el responsable de elaborar las emisiones de recibos mensuales y anuales correspondientes de conformidad con el Catastro, que estará a su cargo.

Artículo 61.—Sección de Almacén de Especies.

Esta Sección de la Tesorería estará a cargo de un Guardalmacén y auxiliares necesarios. La boletería será suministrada por la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, debidamente sellada, numerada, etc. de acuerdo a los requisitos legales. El Guardalmacén de Especies custodiará estos valores y deberá llevar al día el inventario de estas especies y cualquier faltante de boletería, será penado de acuerdo a la Ley.

El Guardalmacén de Especies rendirá fianza previa calificada por la Junta Local de Asistencia Social de Managua, por la cantidad que ella determine.

La entrega de talonarios de especies será hecha a los colectores mediante autorización autógrafa del Tesorero.

Artículo 62. Sección de Inspectores.

Esta Sección de la Tesorería estará formada por inspectores calificados y clasificadores de las actividades comerciales. Son responsables de informar para su registro todos los negocios establecidos en la ciudad a fin de tener un Catastro lo más completo posible.

## TÍTULO X

### CAPÍTULO UNICO

#### *De la Oficialía Presupuestaria*

Artículo 63.—Habrà una Sección de Presupuesto u Oficialía Presupuestaria, quien dependerá de la Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Artículo 64.—Lo Oficialía Presupuestaria prestará a la Junta Local de Asistencia Social de Managua, activa colaboración en las labores presupuestarias o relacionadas con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la misma.

Artículo 65.—La Oficina Presupuestaria tendrá a su cargo la ejecución, evalua-

ción y Control Económico del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, conforme las disposiciones que al respecto dicta ésta y las Regulaciones Presupuestarias, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia encomendadas a la Auditoría.

Artículo 66.—Para el cumplimiento de sus funciones señaladas en los Artículos anteriores, habrá un Oficial Presupuestario y los Auxiliares necesarios.

Artículo 67.—El Oficial Presupuestario será el responsable del control de las partidas presupuestarias de cada uno de los programas, así como también de la certificación de la disponibilidad de asignación en las partidas afectadas por los Acuerdos de Pagos. El Oficial Presupuestario rendirá fianza previa calificada por la Junta Local de Asistencia Social de Managua, por la cantidad que ella determine.

Artículo 68.—El Oficial Presupuestario deberá prestar todo su concurso y formará parte activa en la formulación del Proyecto de Presupuesto de cada año a presentarse a la Junta Nacional de Asistencia y Previa Social de acuerdo a los planes, proyecciones y normas señalados de la Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Artículo 69.—La clasificación de los gastos de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, se hará de acuerdo a los términos de los manuales establecidos para tal efecto y será de la competencia del Oficial Presupuestario, la decisión en casos concretos.

## TITULO XI

### CAPÍTULO UNICO

#### *De la Auditoría*

Artículo 71.—La Auditoría de la Junta Local de Asistencia Social de Managua es el organismo fiscalizador de la Institución, la que tendrá como objetivos principales, el control, vigilancia y protección de los bienes en general, propiedad de la Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Artículo 72.—Para el cumplimiento de sus objetivos, la Auditoría deberá:

- a) Ejercer sus funciones de manera permanente por medio de su intervención a priori y posteriori a fin de que todas las operaciones económicas y contables se realicen normalmente y en forma adecuada.
- b) Mantener un Manual de Control Interno que proporcione un alcance y consistencia adecuado en el examen de los documentos de ingresos y egresos.
- c) Desarrollar un programa de trabajo que cubra las operaciones de todo el

ejercicio quedando a criterio y responsabilidad del Auditor, el orden, forma, periodicidad y extensión de las revisiones contempladas en el programa elaborado.

- d) Comprobar la veracidad de los registros contables, a fin de que los Estados Financieros demuestren la realidad de las operaciones efectuadas.
- e) Vigilar la estricta ejecución del Presupuesto.
- f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Contador, los estados contables que se obtengan mensualmente.

Artículo 73.—La Auditoría deberá revisar, analizar y evaluar los sistemas de organización contable establecidos a fin de determinar si son eficientes y adecuados y sugerir las recomendaciones de medidas correctivas.

Artículo 74.—Para la efectividad y consecución de sus finalidades y objetivos, la Auditoría gozará de autoridad, independencia y plena libertad de acción, debiendo rendir sus informes a la Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Artículo 75.—El Auditor de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, será el Jefe de la Auditoría, su nombramiento será hecho por la misma y deberá tener satisfactorias condiciones personales de honorabilidad, competencia y preparación técnica para el desempeño de su cargo.

La Auditoría constará de un Asistente del Auditor, que lo sustituirá durante su ausencia con sus mismas facultades y responsabilidades; constará además de los Auxiliares y personal menor que las necesidades lo requieran, debiendo rendir fianza tanto el Auditor, el Asistente del Auditor y Auxiliares, por la cuantía que fije la Junta Local de Asistencia Social de Managua y calificada por ésta.

La Junta Local de Asistencia Social de Managua, nombrará al Asistente del Auditor y resto del personal, pudiendo el Auditor proponer los candidatos que considere conveniente, previa evaluación de sus capacidades.

Artículo 76.—Atribuciones del Auditor:

- a) Dirigir y supervisar las labores generales de la Auditoría.
- b) Elaborar el Manual de Control interno conforme el Inco. b) del Arto. 72.
- c) Realizar estudios para implantar sistemas y procedimientos de Control Interno en el Hospital General.
- d) Elaborar programas de trabajo para la Auditoría permanente o de sus revisiones periódicas y especiales.
- e) Presentar reportes cada seis meses a

la Junta Local de Asistencia Social de Managua, o cuando ésta se los solicite.

- f) Diseñar instrumentos adecuados para las revisiones, arqueos, inventarios, etc.
- g) Delegar funciones en sus subalternos para realizar exámenes o tareas especiales.
- h) Practicar u ordenar que se realicen los arqueos que estime conveniente en cualquier fecha y hora que disponga.
- i) Verificar que los fondos colectados sean depositados diariamente en las cuentas bancarias que para tal efecto maneja la Junta Local de Asistencia Social de Managua.
- j) Autorizar todo documento que involucre un egreso, previa revisión y certificación de la disponibilidad presupuestaria.
- k) Comprobar personalmente o por delegación, mediante revisión en los propios registros contables de los contribuyentes, si sus pagos por concepto de impuesto se han ajustado a la realidad de sus operaciones.
- l) Ejercerá control y función fiscalizadora sobre todos los empleados de la Junta Local de Asistencia Social de Managua que manejen fondos, títulos, valores o especies.
- m) Como medida preventiva de protección, el Auditor vigilará porque los funcionarios y empleados que manejen fondos, cumplan con la obligación de rendir la fianza respectiva, así como mantener la vigencia de la misma y la cuantía que establezca la Honorable Junta Local de Asistencia Social de Managua.

También vigilará porque se mantenga la vigencia de los seguros por siniestros de los demás activos propiedad de la misma.

Artículo 77.—El Auditor podrá objetar y recusar cualquier documento que a su juicio no cumpla con los requisitos mínimos exigibles, comprobando cuando se traten de egresos, que estén debidamente autorizados en el Presupuesto.

Artículo 78.—El Auditor tendrá acceso a cualesquiera de las dependencias de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, con pleno derecho para examinar archivos, correspondencia, libros, documentos o comprobantes, etc., pudiendo asimismo obtener información personal o documental de particulares, contribuyentes, oficinas públicas, etc. de todo lo cual dará

información a la Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Artículo 79.—El Auditor deberá informar a los respectivos jefes de departamentos o secciones y a la Junta Local de Asistencia Social de Managua, sobre cualquier irregularidad que se observare en el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los diferentes empleados de la misma.

## TITULO XII

### CAPÍTULO UNICO

#### *Disposiciones Generales*

Artículo 80.—Además de las atribuciones generales de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, establecidas en la Ley Orgánica de Seguridad Social del 22 de diciembre de 1955, la Junta Local de Asistencia Social de Managua de conformidad con la Ley Reguladora de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y Organismos dependientes, tendrá la de Administrar y Controlar los Hospitales, Cementerios, Asilos, Orfelinatos, Sanatorios, Leprocomios y demás Planteles de Asistencia Social que construyere con sus propios fondos en su Jurisdicción.

Artículo 81.—El Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Managua y todos los empleados que administren fondos, están obligados a rendir a la Contraloría Especial de Asistencia Social, cuenta y razón de todas sus operaciones y actos que impliquen movimiento de los fondos y valores a su cargo o bajo su custodia.

Artículo 82.—Serán aplicables a la Junta Local de Asistencia Social de Managua, las disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad Social en su parte pertinente y las que no hubieren sido derogadas de la Ley Reguladora de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y Organismos dependientes de fecha 12 de abril de 1955, publicada en "La Gaceta" del mismo mes.

Artículo 83.—Los funcionarios y empleados de la diferentes dependencias de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, deberán colaborar armónicamente con el objeto de llevar a efecto los fines que persigue la Institución.

Artículo 84.—Los casos no contemplados en el presente Reglamento y en las Leyes de la materia, serán resueltos por la Junta Directiva, la que está facultada para dictar instructivos internos para el funcionamiento de las oficinas.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta.

(f) Hope Portocarrero de Somoza — Amil-

car Ybarra Rojas — Francisco Urcuyo Maliaño — Ernesto Navarro Richardson — Abraham Rossmann Castilla — Roberto Sacasa Zamora — Egberto Bermúdez Morales — Humberto Belli Zapata — Francisco Boza Gutiérrez — Gonzalo Torres García — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán — Francisco Anzoátegui Lacayo — Roberto Rosales Mercado, Secretario.

Artículo 2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta de abril de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Roberto Castillo Quant*, Ministro de Salud Pública por la Ley.

## Ministerio del Trabajo

### Acta y Estatutos de Choferes, Mecánicos, Tractoristas y Similares de Tendencia Democrática y Libre

#### C E R T I F I C A C I O N

AMELIA ALEMAN DE TENORIO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. *Certifica*: El Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de CHOFERES, MECANICOS, TRACTORISTAS y SIMILARES, DE TENDENCIA DEMOCRATICA Y LIBRE. En la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, a las cuatro de la tarde del día miércoles, cuatro de Marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Noel Godden T., Víctor Peralta C., Alfred Beer N., Leroy Garth S., Lonsey Daniels R., Milio Gómez M., Orlando Cabrera A., Juan Peralta V., Sebastián Tomás Isaac Lewis H., Dalton Waters D., Daniel Saballos K., Ernesto Zamora C., Cyril Rattery G., Carlos Rivas E., Arnoldo Grunewald O., Denver Palmer W., Roykoff Tampson D., Rodrigo Chavarría W., Gabriel Navarro G., José de la G. Rivera A., Coulson Daniels R., Disley Renal K., John Simons J., Manuel Morales F., Enrique Rivera G., Kent Lisby T., Cecile Monroe, Gabriel Garmendia G., Inocente Araica H., Ricardo Fox V., Samuel Lewis, Ralph Conninghan D., Dionisio Smith Wilson, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: Empleados y Trabajadores del Volante. El Sindicato se denominará: CHOFERES, MECANICOS, TRACTORISTAS Y SIMILARES, DE TENDENCIA DEMOCRATICA Y LIBRE; pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Jun-

ta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras Autoridades Sindicales se verificarán en Puerto Cabezas en el propio local del Sindicato el día último domingo de cada mes a las cuatro de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante la presencia del delegado y del Inspector del Ministerio del Trabajo, el señor Fernando Bello Rueda, que dan fe de la identidad de los fundadores. Reúndos en la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, los suscritos fundadores del Sindicato de CHOFERES, MECANICOS, TRACTORISTAS Y SIMILARES DE TENDENCIA DEMOCRATICA Y LIBRE, en presencia del Delegado y del Inspector del Ministerio del Trabajo que autorizaron esta Acta y aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Choferes, Mecánicos, Tractoristas y Similares de Tendencia Democrática y Libre. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del volante. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados Trabajadores del Volante; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Puerto Cabezas y oye notificaciones en la casa del propio Sindicato, situada en la calle cruzada del Mangal. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; crear fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1º) de Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de miembros con expresión del nom-

bre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser mayor de edad, saber leer y escribir y gozar de los derechos ciudadanos conforme la Ley; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán la cuota de ₡10.00 (Diez Córdoba) y una cuota semanal de ₡1.00 (Un Córdoba). Los mismos pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cuatro de la tarde del día último domingo de cada mes, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten los miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Secretaría de Relaciones Públicas; g) Secretaría de Asistencia Social; h) Secretaría de Educación; i) Secretaría de Propaganda y Cultura. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiriera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c)

Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un — por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacinal de Nicaragua. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva; cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡200.00 (Doscientos Córdoba) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará — c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Noel Godden; Tesorero, Milio Gómez M.; Secretario de Actas, Isaac P. Lewis; Secretario de Conflictos, Orlando Cabrera; Fiscal, Víctor Peralta; Secretario de Cultura, Arnoldo Grunewald. Junta de Vigilancia: Presidente, Víctor Peralta; Secretario, Inocente Araica; Secretario, Cyril Rattery. Este Sindicato fue inscrito así: SINDICATO DE CHOFERES, MECANICOS, TRACTORISTAS Y SIMILARES, DE TENDENCIA DEMOCRATICA Y LIBRE. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al N° 5, del Folio N° 24 al 26, Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al N° 5, del Folio 87 al 105 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en las páginas 104 y 105 del Tomo II, Libro de Registro de Asociaciones. Managua,

Distrito Nacional, siete de Abril de mil novecientos setenta. Es conforme. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta.

**AMELIA ALEMAN DE TENORIO,**  
Jefe del Departamento de Asociaciones de la  
Inspección General del Trabajo.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. 2172 — R/F 478410 — \$45.00

Laboratorios Rarpe, Sociedad Anónima, solicita registro:

**D E S A F I A N — F A T I G O N**

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2181 — B/U 479018 — \$45.00

Frank W. Horner Limited, mediante Apoderado solicita:

**"O V O L"**

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2182 — B/U 479017 — \$45.00

Industrias Nabisco Cristal, S. A., mediante Apoderado solicita registro:

**"KREM DEDITOS", y "BARQUILLOS"**

Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, abril mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 2481 — B/U 444304 — \$45.00

Tres tarde quince mayo corriente año, subastaráse rústica jurisdicción Villa Somoza.

Ejecuta: Domingo Alvarez a Josefa Vivas y Teófilo González.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local. Juigalpa, veintisiete de abril mil novecientos setenta. — O. Flores H.

3 3

Reg. 2484 — B/U 468252 — \$90.00

Once mañana jueves mayo catorce corriente año, local despacho venderáse pública subasta casa y solar Barrio El Rosario esta ciudad, lin-

dante: Norte, calle enmedio Sucesión Mariana, Damiana Romero; Sur, Elba y Miguel Dávila; Oriente, José Adán Reyes; Poniente, Rafael Martínez.

Ejecutante: Carmen Alvarado de Santamaría.

Ejecutado: Luis García.

Base remate: Seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril veintisiete, mil novecientos setenta. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 2455 — R/F 492247 — \$135.00

Cinco tarde, mayo once próximo, local este Juzgado, venderáse al martillo sesentisiete bultos conteniendo ropa interior, fibra sintética para mujer, confeccionada así: bloomers, bikinis, fustanes, fustanes calzones, camisones, negligees, kimonas, minifustanes, combinaciones, pijamas, panties; diferentes estilos, medidas y colores; marca Vaniti Fair; lugar exhibición: Bodegas Administración Aduanas Managua. Oyense posturas estricto contado o cheques librados por bancos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, contra "Vanity Fair de Centroamérica, S. A."

Managua, veinticuatro de abril, mil novecientos setenta. — Enmendados — once — Vale. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. —

3 3

Reg. 2456 — R/F 492249 — \$45.00

Once mañana trece mayo próximo subastaráse este Juzgado urbana La Concepción, Masaya, treintiocho varas frente cuarentidós de fondo, limitada: Oriente, Juan Quezada; Poniente, Cándida Calero; Oriente, Cándida Quintero y Sur, José A. Hernández. Inscrita N° 4.813, folios 128 y 160, asiento 4°, tomos 51 y 141 Registro Masaya.

Base: veintiocho mil setecientos ochenta córdobas.

Oyense posturas: estricto contado

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Guadalupe Lanzas de Casco.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., veinticuatro abril de mil novecientos setenta. — Mauricio Romero García. — Danilo Valle Granera, Secretario.

3 3

Reg. No. 2521 — R/F 497270 — Valor \$ 135.00

Cuatro tarde doce mayo próximo subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Mecatera vieja esta ciudad, linda: Oriente, finca Miguel, Virginia y Adolfo José López; Occidente, Décimotercera avenida sureste; Norte, finca Julián y Adolfo López; Sur, fincas Bernardino Celeberti y Alfredo Romero; inscrita No. 41099, Tomo 593, folios 273 y 275 Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución: \$ 214,200.00 Thelma Madridal de Quino contra Carmen Bolaños de Víquez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintinueve abril mil novecientos setenta. — R. Duarte M. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. No. 2511 — R/F 455528 — Valor \$ 90.00

Once mañana diecinueve mayo próximo, subastaráse urbano, barrio San Felipe, León, lindante:

Oriente, Juan de Dios Pineda; Poniente, Jonás Vallejos; Norte, Calle enmedio, Iglesia Ermita Dolores; Sur, Angelina Zapata.

Ejecuta: Ramiro Sacasa Herdocia a Manuela Salvadora Treminio, Herederos Tomás Treminio, María, Raquel, Manuela Salvadora, Rosario Treminio Ruiz, Ascensión de Treminio.

Base: Quince mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta abril, mil novecientos setenta. — Bonilla, Secretario.

3 1

Reg. No. 2510 — R/F 496780 — Valor ₡ 225.00

Cuatro de la tarde dieciocho de mayo actual subastaránse local este Juzgado: 1) Finca "San José" de veintisiete manzanas, situada Santa Rita Tonalá, jurisdicción Departamento Chinandega, lindante: Norte, María C. de Montealegre; Oeste, Julio Escorcía; Este y Sur, Isabel Meza, inscrita número 7514, Folios 102 y 277, Tomo 223, Registro Chinandega. 2) Finca "El Paso" de quince manzanas, situada en Quezalguaque, jurisdicción Departamento de León, lindante: Este, Ramón Hernández; Oeste, Ricardo Smith; Norte, Francisco Carrillo; Sur, Isabel Bojorge, inscrita número 6211, Tomos 255, 256 Registro de León. 3) Finca "El Recreo" cuarenta manzanas, situada comarca Chacraseca jurisdicción Departamento León, lindante: Este, José González; Oeste, Germán Barrera y otros; Norte, Gerónimo y Josefa Uriarte; Sur, Pablo y Emelina Parajón, inscrita número 230 — folios 294 y 25, Tomos 251, 270 Registro León.

Ejecuta: Banco de América a Ricardo Smith Jirón.

Base: ₡ 100,000.00 más intereses, comisiones y costas.

Postores: Estricto contado.

Dado en Juzgado Segundo Civil de Distrito Managua, cuatro mayo, mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. No. 2537 — R/F 363381 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde quince mayo, subastaránse urbana: Oriente, Ponciano Mendieta; Poniente, calle; Norte, Juana López; Sur, Cesárea González.

₡ 1,800.00.

Pablo López, contra Sucesión José López.

Juzgado Local Civil. Diriamba, 17 abril 1970. — Pedro Joaquín Pérez.

3 1

Reg. No. 2535 — R/F 496968 — Valor ₡ 90.00

Día diecinueve mayo corriente año, once mañana, Local este Juzgado subastaránse al Martillo: Juego de Sala de dos sillas mesa y sofá. Juego de comedor de seis sillas y una mesa.

Ejecuta: Decasa contra José Francisco Mendoza García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, veintiocho abril mil novecientos setenta. — Dr. Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil de Managua. — Luis Vega, Secretario.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. 2189 — B/U 438672 — ₡ 45.00

Anselmo Gutiérrez pide Título inmueble Quilalí. Norte, Pedro Joaquín Molina; Sur, Tomás Duarte; Oriente, carretera; Occidente, Tomás Duarte.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, ocho abril mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. 2190 — B/U 438602 — ₡ 45.00

Ramona Salgado, pide Título Supletorio urbano Ocotal. Norte y Oriente, solicitante; Sur, Estela Vilchez; Occidente, carretera construcción.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diecinueve marzo mil novecientos setenta. — Tomás R. Maldonado. — Rey Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. 2191 — B/U 438149 — ₡ 90.00

José Nieves González Pozo, pide Título inmuebles Jalapa: Lote dos manzanas: Norte, carretera Ocotal-Jalapa; Sur, Manuel Salgado; Oriente, Occidente, Felipe López. Hay casa. Lote de dos manzanas: Norte, Felipe López; Sur, Domingo Pozo; Oriente, mediando camino, Paula Acuña. Lote tres manzanas: Norte, Sur, Manuel Salgado; Oriente, Heriberto García; Occidente, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciséis marzo mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. 2192 — B/U 375250 — ₡ 90.00

Héctor Pineda Rivas solicita Título Supletorio finca cien manzanas, Comarca El Almendro, Morrito, lindante: Norte, Félix Sevilla; Sur, Héctor Pineda Rivas; Este, Ramón García; y Oeste, Benjamín Carmona.

Opónganse.

Juzgado Distrito San Carlos, trece marzo mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 2193 — B/U 375249 — ₡ 90.00

Héctor Pineda Rivas solicita Título Supletorio finca cien manzanas Comarca El Almendro, Morrito, lindante: Norte, Santos Orozco; Sur, Pascual Rivas y Francisco Jarquín; Este, Héctor y Edgard Pineda; y Oeste, Olegario Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, cuatro marzo mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 2194 — B/U 375248 — ₡ 90.00

Carlos Pineda Rivas solicita Título Supletorio finca cien manzanas Comarca El Almendro, Morrito, lindante: Norte, Antonio Pérez y Ramón García; Sur y Poniente, Benjamín Carmona y Rosendo García; y Oriente, Carmelo Valle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veinticuatro febrero mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 2195 — B/U 375251 — ₡ 90.00

Casto Luna viuda de Gudiel solicita Título Supletorio finca "La Loma", veinticinco manzanas El Almendro, lindante: Norte, Benigno Díaz; Sur, Río Tepeaguazapa; Este, Margarita Luna; y Oeste, El Cementerio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treintuno

marzo mil novecientos setenta. — Manuel Cas-  
trillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 2196 — B/U 456168 — \$45.00

Amalia Pascua Acevedo solicita Título urba-  
na, ciudad. Oriente, Salvador Namendi; Ponien-  
te, Socorro Aburto; Norte, Domingo Chavarría;  
Sur, Teresa Flores.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho abril mil  
novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. 2163 — B/U 454384 — \$90.00

Sotero Jarquín Ramírez, solicita Título Su-  
pletorio, solar urbano Zaragoza, lindante:  
Oriente, Silvio Argüello, mediando calle; Sur,  
el solicitante; Poniente, Rosario Bermúdez;  
Norte, "La Providencia", mediando calle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho abril mil  
novecientos setenta. — José B. Madríz, Srío.

3 3

Reg. 2158 — B/U 461814 — \$45.00

Víctor Jarquín, solicita Supletorio cuarenta  
manzanas Sitio Regadio. Norte, Occidente, Con-  
stantino Moncada; Sur, Felipe Olivas; Oriente,  
Carmen Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez abril mil  
novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo  
Tercero, Srío.

3 3

Reg. 2157 — B/U 446114 — \$45.00

Juana Dávila solicita Supletorio solar, lin-  
dante: Oriente, Angel Gutiérrez; Occidente,  
Emiliano Moreno; Norte, María; Sur, Leandro  
García.

Opónganse.

Juzgado Local Ciudad Trinidad, nueve abril  
mil novecientos setenta. — G. Espinoza, Srío.

3 3

Reg. 2154 — B/U 424009 — \$45.00

Desiderio Gómez, solicita Supletorio urbana.  
Oriente, Honorato López; Poniente, Josefa Ma-  
canche; Norte, Gustavo Pérez; Sur, Antonio  
Gaitán.

Oposición término ley.

Juzgado Civil Niquinohomo, abril tres, mil  
novecientos setenta. — Héctor Zambrana — Al-  
berto Carballo.

3 3

Reg. No. 2202 — R/F 461851 — Valor \$ 45.00

Vicente Rodríguez, solicita supletorio, vein-  
tiocho manzanas, Sitio San Antonio Jamailí;  
Norte, Jesús Rodríguez; Sur, María Castillo;  
Oriente, Baltazar Mejía; Occidente, Vicente Ro-  
dríguez.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, diez abril mil novecien-  
tos setenta. — Amado Arauz. — Arnulfo Gutié-  
rrez.

3 3

Reg. No. 2201 — R/F 461850 — Valor \$ 45.00

Vicente Rodríguez, solicita supletorio veintiocho  
manzanas, Sitio San Antonio Jamailí; Norte, Ni-  
colás López; Sur, Occidente, Jesús Palacios;  
Oriente, Vicente Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local. Estelí, diez abril mil novecien-  
tos setenta. — Amado Arauz. — Arnulfo Gutié-  
rrez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2205 — R/F 345461 — Valor \$ 45.00

Manuel Barrera, solicita supletorio rústico Mo-  
yogalpa, linda: Oriente, Reinaldo Cruz; Ponien-  
te, Dora Cruz; Norte, Edgard Holman; Sur, Car-  
los Barrera.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa  
treinta marzo, mil novecientos setenta. — Car-  
men A. Guillén, Srío.

3 3

Reg. No. 2214 — R/F 429044 — Valor \$ 45.00

Daniel Toval, solicita supletorio cuarenta man-  
zanas El Jicarito, Telica: Oriente, Carmen Mon-  
toya; Poniente, Pedro Toval; Norte, Modesto  
Duarte; Sur, Carmen Montoya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León tres abril, mil no-  
vecientos setenta. — Benito Madríz, Secretario.

3 3

Reg. No. 2215 — R/F 416915 — Valor \$ 45.00

Hipólito Zúniga solicita supletorio rústico,  
Danta, cincuenta manzanas, lindante: Norte, Je-  
sús Moreno; Este, Ignacio García; Sur, Roque  
Alvarez; Oeste, Lagos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Somotillo, dos abril mil  
novecientos setenta. — Wigberto Pastora. —  
Sérbulo Reyes, Srío.

3 3

Reg. No. 2220 — R/F 467680 — Valor \$ 45.00

Nicolás Linares Maradiaga, solicita supletorio  
urbano Somotillo, lindante: Norte, Félix Prado;  
Sur, Ricardo Medina; Oriente, Evelia Rodríguez;  
Poniente, María García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril diez,  
mil novecientos setenta. — Concepción de Ro-  
dríguez, Sría.

3 3

Reg. No. 2221 — R/F 467701 — Valor \$ 45.00

Genaro Martínez Guzmán, solicita supletorio  
Corinto, lindante: Norte, Agustín Carvajal; Sur,  
Julio Hernández; Este, Hortensia Bonilla; Oes-  
te, línea férrea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril diez,  
mil novecientos setenta. — Concepción de Rodri-  
guez, Sría.

3 3

Reg. No. 2222 — R/F 467679 — Valor \$ 45.00

Matilde de Centeno, solicita supletorio esta ciu-  
dad, lindante: Norte, Carmen Vallecillo; Sur,  
Luis Pereira; Oriente, Mercedes Vallecillo; Po-  
niente, Francisco Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril diez,  
mil novecientos setenta. — Concepción de Ro-  
dríguez, Sría.

3 3

Reg. No. 2219 — R/F 438729 — Valor \$ 45.00

Natalia Jarquín de Roa, pide título urbano Ja-  
lapa: Norte, Arnoldo Guillén; Sur, Abraham Or-  
tez; Oriente, Coronado López; Occidente, Laura  
y Emilia Cerna.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlal, once abril mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 3

Reg. No. 2211 — R/F 416916 — Valor ₡ 45.00

Maximina Casco solicita supletorio, urbano Somotillo, lindante: Norte, Josefa Morales; Este, Paula Torres; Sur, Emilia Táborá; Oeste, Antonio Varela.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Somotillo tres abril mil novecientos setenta. — Wigberto Pastora O. — Sérbulo Reyes, Srío.

3 3

Reg. No. 2203 — R/F 375322 — Valor ₡ 90.00

Guillermo Cano Parajón, solicita título supletorio predio rústico, linderos: Norte, Luis Jarquín, Sur, Río San Juan; Este, Diega Salazar; Oeste, Hacienda Santa Fe. Municipio San Carlos.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. No. 2359 — R/F 442529 — Valor ₡ 45.00

Felipa Cano, solicita supletorio rústico, comarca Barranca: Oriente, Dora Díaz; Poniente, carretera enmedio, Aura Granera; Sur, Elsa Vega; Norte, Ismania Medrano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno abril mil novecientos setenta. — A. Morgan Pérez, Srío.

3 2

Reg. No. 2360 — R/F 455082 — Valor ₡ 45.00

Catalina Carrión solicita supletorio treintiocho por cuarenta varas Costa Sur Nagarote: Sur, Hernán Medial; Oriente, Norte, Napoleón Miranda; Poniente, Octavio Valladares.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince abril mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 2

Reg. No. 2364 — R/F 460512 — Valor ₡ 90.00

Eva Leonor Sánchez de Suárez, solicita título supletorio, urbana 33 varas de frente, igual fondo. Casa tablas y tejas: Norte y Oeste, calles; Este, Jesús Luna; Sur, Manuel Matus. Frente Rastro Público.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintidós abril mil novecientos setenta. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 2366 — R/F 410374 — Valor ₡ 45.00

Inés González solicita supletorio rústico tres manzanas, barrio Limón: Oriente, Fernando Briceño; Norte, Marcial Sandino; Poniente, Sur, Sebastián Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Diriamba quince abril, mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srío.

3 2

Reg. No. 2367 — R/F 410373 — Valor ₡ 45.00

José María Romero, solicita supletorio, tres cuartos manzanas, limitado: Oriente, camino; Poniente, Gumercinda Núñez; Norte, callejón; Sur, Pablo Núñez.

Opónganse.

Diriamba, dieciséis abril mil novecientos setenta. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 2

Reg. No. 2372 — R/F 397952 — Valor ₡ 45.00

Máximo Maradiaga, solicita supletorio tres manzanas, San Lucas: Oriente, Antonio Miranda; Occidente, Pedro Jiménez; Norte, Pantaleón Pérez; Sur, Pastora Cárcamo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto. Veinte abril mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 2378 — R/F 375261 — Valor ₡ 90.00

José Santos Granja Jirón solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, limitada: Norte, el Incel, nueve varas y fracción; Sur, María Terán y otro, cuarentiuna varas; Este, el Incel, treinticuatro varas y fracción; y Oeste, Carlos y Fernando Gross Solórzano, cuarenticinco varas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, uno abril mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Reg. No. 207 — R/F 284183 — Valor ₡ 45.00

Anita Morales, solicita supletorio urbano: Norte, calle enmedio, Suc. Manuel Morales; Sur, Luisa Vargas; Oriente, Francisco Talavera; Poniente, Josefa Morales.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, Nandaime dos marzo mil novecientos setenta. — Luis Guillermo Bonilla, Srío.

3 2

Reg. No. 208 — R/F 284184 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Montealto, solicita supletorio, finca rústica: Oriente, Julia Morales; Poniente, María de Arais; Norte, Isabel Arias; y Sur, Luis Marquez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nandaime dos marzo mil novecientos setenta. — Luis Guillermo Bonilla C., Srío.

3 2

Reg. 2188 — R/F 424445 — ₡ 45.00

Leocadio Ortiz, Valerio, solicita Supletorio esta jurisdicción, un cuarto manzana cabida; Oriente, Cristóbal Ruiz; Poniente, Cristóbal Cerda; Norte, Dionisio Jorge; Sur, Justiniano Calero.

Oponerse.

Juzgado La Concepción, veinte febrero setenta. — Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Reg. No. 1470 — R/F 137929 — Valor ₡ 30.00  
Comp. 456582 — Valor ₡ 60.00

Cresencia de Salazar título supletorio rústica tres manzanas, limitada: Norte, herederos, Toribia Cano, Mauro Jiménez; Sur, Aurelio Calero, Domingo Gutiérrez; Oriente, Elisa Cano, Adolfo Zambrana; Occidente, Alejandro Pérez, Mauro Jiménez, camino.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan de Oriente 9 de abril mil novecientos sesentinueve. — Hildebrando Cano P., Srío.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
INDUSTRIAS, GEM-INA, S. A.**

Reg. No. 2508 — R/F 496923 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones del Consejo de Directores de la Sociedad "INDUSTRIAS GEM-INA, S. A." cito a los accionistas de dicha Sociedad para la reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, la cual se verificará a las diez de la mañana del día veinticinco de mayo del año en curso en la ciudad de Managua en la Oficina de la Compañía "Industrias Nacionales Agrícolas, S. A." (INA).

Managua, D. N., mayo 4, 1970. — Emilio Chamorro Pasos, Secretario Consejo de Directores.

1

**PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLO**

Reg. No. 2516 — R/F 492900 — Valor ₡ 90.00

<b>MARCA</b>	<b>PRECIO POR CAJETILLA</b>
<b>RUBIOS</b>	<b>₡ 1.05</b>

Se hace saber al público en general y a los expendedores que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 1054 de 24 de febrero de 1965, constituye defraudación fiscal la venta de cigarrillos a precio mayor del ya registrado, que es el arriba indicado.

TABACALERA CENTROAMERICANA, S. A.

3 1

**CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA  
SONIDO INDUSTRIAL S. A.**

Reg. No. 2495 — R/F 492682 — Valor ₡ 45.00

Cito accionistas de la Compañía "Sonido Industrial, S. A." (SISA) para que concurran a verificar Asamblea General Extraordinaria que se verificará en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en esta ciudad en el tercer piso del Edificio IBM, a las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — Esta Asamblea es para elegir los Miembros Directivos.

Managua, D. N., 29 de abril de 1970. — Guillermo Gutiérrez M., Secretario.

1

**Compañía Productos Marítimos de  
Bluefields Ofrecé Adquirir Bienes  
de Productos del Mar, S. A.  
en Quiebra**

Reg. 2513 — R/F 492998 — ₡ 1,308.00

El suscrito Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, por medio de la presente Cédula notifica a todos quienes sean acreedores de la firma PRODUCTOS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA, que dicha firma en unión de la Compañía de PRODUCTOS MARITIMOS DE BLUEFIELDS, S. A., han introducido una propuesta de arreglo aprobada por la Junta de Acreedores reunida el día veintisiete del corriente mes. Dicha oferta y el auto dictado por este Juzgado literalmente dicen:

Señor Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua:

Me llamo HENRY LUIS NEWELL ESTENOZ, y soy mayor de edad, casado, ciudadano de los

Estados Unidos de América, Abogado con domicilio tanto en la ciudad de Panamá, República de Panamá como en esta ciudad. Comparezco ante Ud. en calidad de Director Presidente de la Sociedad cuyo nombre social es "COMPAÑIA DE PRODUCTOS MARITIMOS DE BLUEFIELDS, S. A.", la cual, es una Sociedad debidamente organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Presento el documento de Constitución Social que es lo único exigido por las Leyes de Panamá para que tenga Personería Jurídica la expresada Compañía. Dicho documento ya fue debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil de esta Ciudad. Le pido que me tenga por personado en el concepto antes dicho, que deje en autos copia de la referida escritura social y me la devuelva.

Ante el Juzgado a su cargo, se tramitan las diligencias de Quiebra de la firma PRODUCTOS DEL MAR, S. A. y siendo que tengo interés en nombre de la Compañía por quien hablo en adquirir los bienes que pertenecen a la firma en Quiebra, vengo ante Ud. ofreciendo pagar los gastos que se ocasionen, Arto. 1925, inc. 1º Pr., y someter la siguiente oferta, la cual introduzco en unión y de acuerdo con el representante de la firma en Quiebra, quien la hace propia en todas sus partes, invocando la facultad que tiene al hacerlo según el Arto. 2317 C. y 1098 CC. La propuesta consiste en lo siguiente:

- 1) — La firma COMPAÑIA PRODUCTOS MARITIMOS DE BLUEFIELDS, S. A., ofrece entregar la suma adelante dicha para pagar a los acreedores reconocidos y aceptados por el Procurador, en el informe que ha presentado hoy, y que se enumeran en la lista adjunta, sus respectivos créditos, siempre y cuando su valor total no exceda de la suma adelante mencionada, pero siendo entendido que ninguna de las sumas a pagar, lleva interés de ninguna clase. No se ha incluido en la cantidad que comprende esta oferta, la suma de ₡ 236,734.60 a favor de la Sucesión de don Efraín Saballos ni la de La Nica por ₡ 345,716.96 porque ella no ha sido establecida legalmente y porque esa cantidad deberá ser objeto de otros arreglos a los cuales mis representados son extraños. El total de la suma que así ofrezco pagar por lo dicho en este párrafo 1), tan pronto como esta oferta de arreglo sea aceptada y queda firme su aprobación no excederá de la cantidad de ₡ 342,238.60. Advierto que mis representados entregarán esa cantidad al Juzgado para aplicarla al pago de dichos créditos, pero que sin que mi parte tenga que intervenir ni en la calificación, aceptación o rechazo de créditos, sino que cumplirá con su compromiso al entregar la

suma de tales créditos, siempre y cuando no exceda de ₡342,238.60.

- 2)—Con la intención de que los acreedores a que atrás me he referido, puedan recibir el valor de sus créditos íntegramente, ofrezco además, la cantidad adelante expresada, destinada a arreglar con intervención del Procurador, el pago de cualquier saldo que esté a deberse por motivo de los gastos efectuados por el Procurador anterior Doctor Leonte Valle López, para el mantenimiento y operación de la Planta Procesadora, hasta el mes de Octubre, inclusive, de mil novecientos sesenta y nueve, todo debidamente comprobado. La suma referida también se destinará a arreglar y pagar los honorarios que corresponden al Procurador Doctor Leonte Valle López, al Depositario y los demás gastos legales, de acuerdo con las tarifas y reglamentos que regulan los honorarios de dichos señores. Por todas esas razones, dichas en este párrafo 2), mi compromiso no excederá en ningún caso de la cantidad de ₡362,518.67.
- 3)—También ofrezco entregar la suma adelante dicha en este párrafo, para arreglar las deudas que en los Libros de la Compañía aparecen a favor de los señores Efraín Saballos Moreira o sus herederos por no más de ₡643,428.97 y de FMPRESS FISHERIES por ₡210,000.00 sin que esta obligación exceda de la cantidad de ₡853,428.97. Es entendido que este compromiso es sólo para en el caso de que quede efectivamente comprobada la exactitud y veracidad de dichas deudas y de sus cifras.
- 4)—Y, también ofrezco entregar a su Juzgado en efectivo, para que sea distribuido, aplicado o distribuido a como disponga Ud. a la Junta de Acreedores la cantidad de ₡425,000.00. Esta cantidad la entregaré al quedar liquidadas las partidas anteriores.
- 5)—A cambio de todos esos pagos se me debe otorgar por Ud. mismo Señor Juez, o por quien corresponda, libre de todo gravamen, carga, anotación o reclamo, título de dominio o Escritura de Traspaso sobre todos los bienes inmuebles, tierras, edificios, plantas, máquinas, equipos, accesorios, acciones y derechos que estén a nombre, o que pertenezcan a "PRODUCTOS DEL MAR, S. A.", según lo que consta en los autos de inventario levantado por el Notario Doctor Marvin Noguera López y que se encuentra bajo la custodia de su Juzgado. Dicho traspaso deberá ser a favor de COMPAÑIA DE PRODUCTOS MARITIMOS DE BLUEFIELDS, S. A.

Es entendido que todos estos pagos serán hechos y obligatorios únicamente cuando esta oferta sea debidamente tramitada, y aprobada por sentencia firme y en el momento mismo en que se otorgue a la "COMPAÑIA DE PRODUCTOS MARITIMOS DE BLUEFIELDS, S. A.", la Escritura de Traspaso de los bienes de la firma en Quiebra, según lo antes dicho.

Señalamos por el momento para oír notificaciones las Oficinas del Doctor F. E. Guandique, ubicadas en la Sexta Calle Nor Oeste, Casa Número Doscientos Tres.

Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos setenta. — Entre líneas — ni la de la Nica por ₡345,716.96 — Vale. — H. L. NEWELL E.

*Lista de acreedores de Productos del Mar, S. A., a que se refiere el numeral 1) de la oferta de hoy al Señor Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua dentro de los autos de Quiebra de dicha Sociedad*

CASA MENICUCCI . . . . .	₡ 7,200.00
PORTOCARRERO BARRETO . . . . .	₡ 600.00
IBM WORLD TRADE CORPORATION . . . . .	₡ 1,292.18
CLIMATIZADORA . . . . .	₡ 3,000.00
TEXACO CARIBBEAN INC. . . . .	₡ 158,524.80
NICARAGUA MACHINERY CO. . . . .	₡ 2,946.55
MAQUINARIA LUDEKA . . . . .	₡ 1,105.50
OCTAVIO BUSTAMANTE . . . . .	₡ 12,890.40
H. F. CROSS . . . . .	₡ 42,000.00
H. L. LEVY . . . . .	₡ 350.00
HARRY BRAUTIGAN . . . . .	₡ 1,700.00
EDITORIAL AURORA . . . . .	₡ 300.00
J. R. BRENES . . . . .	₡ 960.00
DR. THOMAS HODGSON . . . . .	₡ 439.75
CIA. QUIMICA COSTA ATLANTICA . . . . .	₡ 3,500.00
DOMINGO MOREIRA . . . . .	₡ 147.22
OSCAR DAVILA DELGADO . . . . .	₡ 9,900.00
JUAN E. OBANDO . . . . .	₡ 2,304.03
DR. ANTONIO CORONADO . . . . .	₡ 31,899.93
JUAN MANUEL MORALES . . . . .	₡ 25,899.93
ENRIQUE MEJIA A. . . . .	₡ 11,949.86
FRANCISCO RAMOS . . . . .	₡ 15,700.00
ROGER FONSECA . . . . .	₡ 2,011.10
CIA AUTOMOTRIZ . . . . .	₡ 2,987.70
TROPICAL RADIO . . . . .	₡ 1,929.25
<b>T O T A L . . . . .</b>	<b>₡ 342,238.60</b>

Managua, 25 de Abril de 1970.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS MARITIMOS DE BLUEFIELDS, S. A.

H. L. NEWELL E.,  
Presidente.

JUZGADO PRIMERO PARA LO CIVIL DEL DISTRITO. Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos setenta. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Como lo pide el Procurador Definitivo de la Quiebra Productos del Mar, S. A., doctor Luis Molina Rivera, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial la oferta a

que se refiere en el escrito que antecede el mencionado Procurador y la cual fue hecha por el señor Henry Luis Newell Estenez. — Notifíquese. — I. Palma M. — L. Duarte, Sria.

Y para todos los efectos legales se hace la presente publicación a fin de que quien quisiera hacer oposición se presente dentro de un

plazo de quince días a contar de la fecha de la primera notificación de este aviso.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

O. NARVAEZ S.,  
Secretario.

3 2

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	GACETA	FECHA	
<b>MIEMBROS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>			
Se eligen al Doctor Vicente Navas Arana y al Dr. Felipe Rodríguez Serrano Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Tribunal Supremo Electoral . . . . .	Nº 225	Oct.	3,62
<b>PRECIOS MINIMOS DEL INCEI</b>			
Precios mínimos del INCEI para comprar maíz, arroz y frijoles . . . . .	Nº 82	Abr.	6,62
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>			
Disposición del Ministerio de Educación Pública autorizando para el año escolar 1962-63 a sacar clases pendientes en el mes de febrero de 1963 . . . . .	Nº 195	Agt.	27,62
Acuerdo del Ministerio de Educación Pública sobre homenaje a Lope de Vega y en el que se establecen obligaciones para los alumnos de Secundaria . . . . .	Nº 244	Oct.	26,62
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Se adiciona el Arto. 17 del Código de Importaciones referente a las importaciones de oro refinado que haga el Banco Central de Nicaragua para venderlo con fines industriales no necesita autorización del Ministerio de Hacienda . . . . .	Nº 44	Febr.	21,62
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Renuncia el Doctor René Schick al Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . .	Nº 165	Jul.	23,62
<b>M I N I S T R O</b>			
Nuevo Ministro de la Gobernación el Dr. Ignacio Román Pacheco	Nº 152	Jul.	7,62
Se nombra a Don Ramón Zúñiga Pérez, Vice-Ministro del Trabajo	Nº 155	Jul.	11,62
<b>BIENES MOBILIARIOS</b>			
Ley de Impuesto sobre Bienes Mobiliarios. (Decreto Nº 711 de 27 de junio de 1962) . . . . .	Nº 144	Jun.	28,62
Refórmase las Leyes sobre Bienes Mobiliarios e Inmobiliarios y entrarán en vigencia el 1º de septiembre y el 1º de octubre de 1962. (Decreto Nº 737 de 24 de julio de 1962) . . . . .	Nº 167	Jul.	25,62
<b>M O D I F I C A S E</b>			
Decreto Nº 618 modificando los Artos. 1, 8 y 9 de la Ley de Prole Numerosa. (Salió errada por faltar firmas del Ejecutivo. (Véase 2ª Publicación en Gaceta Nº 12 de 15 de enero de 1962) . . . . .	Nº 2	Ene.	3,62
<b>LEY MONETARIA</b>			
Refórmase el Arto. 14 de la Ley Monetaria vigente . . . . .	Nº 68	Mar.	21,62
Refórmase el Arto. 9 de la Ley Monetaria vigente . . . . .	Nº 90	Abr.	25,62
<b>M O N T E P I O S</b>			
Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos de los servidores del Ramo de Comunicaciones. (Decreto Nº 739 de 31 de agosto de 1962) . . . . .	Nº 206	Set.	8,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES